

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00785 00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: ADRIANA MONCALEANO SIERRA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación practicada a la dirección de correo electrónico de la demandada amoncasierra@hotmail.com, en razón a que no se acreditó el envío del mandamiento de pago y su corrección, así como la demanda y sus anexos, lo cual incluye el pagaré base de recaudo, tal y como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

Lo anterior, sin perjuicio que la diligencia de notificación hubiese resultado positiva.

2.- ORDENAR a la parte demandante que surta nuevamente la notificación conforme lo exige estrictamente el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95386b437d5e3799784131e8101fbd50ac01e5d7e22
323d01a43df6e25ca5999**

Documento generado en 10/11/2021 07:09:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>